

MEMORÁNDUM
N°SAR-DNAF-742-2021

Para: Abg. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Lic. Juan Roberto Valerio
Director Nacional Administrativo Financiero

Asunto: Actualización Portal de Transparencia mes de octubre/2021

Fecha: 08 de noviembre de 2021

08 NOV 2021

3:49 Pm.

Mayda Sosa

En respuesta a lo solicitado mediante memorando N°SAR-OIP-104-2021, en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 08 de noviembre del 2021, esta Dirección Nacional Administrativa Financiera se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 31 de octubre del 2021, con sus hipervínculos, asimismo también se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de octubre del 2021.
3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de octubre de 2021.
4. Se adjunta el registro de proveedores actualizado al 31 de octubre del 2021.
5. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 31 de octubre del 2021.
6. Se remite vía correo electrónico el cuadro de compras realizadas durante el mes de octubre/2021 (según nuevo formato del IAIP), con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes.
7. Se remite vía correo electrónico el cuadro de Licitaciones del mes de octubre/2021 con su enlace al Portal de HonduCompras.
8. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de octubre /2021.
9. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de octubre /2021.
10. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de octubre /2021.
11. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de octubre /2021.
12. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de octubre /2021: **No Aplica**
13. Reporte de Fideicomisos en el mes de octubre /2021: **No Aplica**
14. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.

Sin otro particular.


Cc: Archivo
RIMYSG.

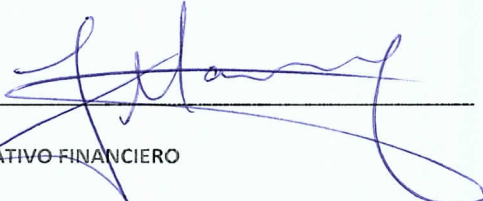


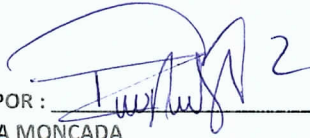



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
RESOLUCIONES EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2021

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DNAF-011-2021	Declarar fracasada la licitación SAR-LP-GC-UC-003-2021-03 Contatación del servicio de "Mantenimiento para Equipo Electromecánicos del SAR"	24 de agosto de 2021	12 de octubre de 2021
SAR-DNAF-018-2021	Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01 para la contratación de "Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2".	17 de septiembre de 2021	11 de octubre del 2021
SAR-DNAF-021-2021	Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la adquisición de "Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022".	24 de septiembre de 2021	18 de octubre del 2021

ELABORADO POR : 
JENNIFER GABRIELA VARELA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
JOSE ALFREDO GARAY
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : 
ROCIO ARIANA MONCADA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : 
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. -RESOLUCIÓN SAR-DNAF-011-2021.- LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL NÚMERO SAR-LP-GC-UC-003-2021-03.- MARTES VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** para la contratación del servicio de **“Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** para la contratación de **“Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR”**.

CONSIDERANDO (2): Que mediante la Circular No. CCG-711-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría General de Coordinación de Gobierno informa que en el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema “Hondocompras”, las instituciones pioneras dentro de las cuales se encuentra el Servicio de Administración de Rentas, a partir del 01 de septiembre del 2020 deberán realizar los procesos de Licitación en la plataforma de “Hondocompras 2.0”.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 10 de junio del 2021, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 149 y 150 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en la Plataforma Hondocompras 2.0 la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** para la contratación del servicio de **“Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR”**, asimismo, mediante dicha plataforma se invitó a participar de manera directa a once (11) diferentes sociedades mercantiles las cuales se detallan a continuación:

1. **NAVEGA S.A. DE C.V.**
2. **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**
3. **SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCIÓN S. A.**
4. **SISTEMAS Y SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES S DE R.L.**
5. **SOLUCIONES Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN**
6. **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**
7. **INGENIERIA Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C. V.**
8. **DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS DE HONDURAS**
9. **SERVICIOS DE INGENIERIA ANFER S. A.**
10. **SERVICIO Y ASESORÍA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
11. **SUMINISTROS INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELECTROMECHANICO Y DE TELECOMUNICACIONES S DE RL. DE C. V.**



CONSIDERANDO (4): Que en fecha 18 de junio de 2021, en aplicación de los artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y 125 de su Reglamento, mediante Memorando No. **SAR-DNAF-408-2021** se nombró a la Comisión Evaluadora para llevar a cabo la revisión, análisis y evaluación de las ofertas para el proceso de la Licitación Privada Nacional denominada **SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** contratación del servicio de **“Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR.”**

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 29 de junio del 2021, siendo las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.) fecha y hora señalada en los documentos de la licitación para la Apertura de las Ofertas cargadas en la plataforma Honducompras 2.0, se llevó a cabo la celebración de ésta y según como consta en el Acta de Apertura de Ofertas suscrita en esta misma fecha, las sociedades mercantiles **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS S. DE R.L., Y SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.,** cargaron sus ofertas en la plataforma Honducompras 2.0 en tiempo y forma las cuales se detallan a continuación conforme al orden en que fueron cargadas:

1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L.,** por un monto total de la oferta de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L433,293.00)** acompañada de la Fianza de Mantenimiento de Oferta número ZC-FL-86914-2021 por un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L15,000.00),** emitida por **SEGUROS CREFISA S.A.,** con vigencia del 29 de junio del 2021 hasta el 29 de noviembre del 2021. La oferta presentada corresponde únicamente para el Lote No. 2 Mantenimiento y Soporte de Motogenerador y Transferencia Automática.
2. Oferta presentada por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. de R.L.,** por un monto total de la oferta de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 55/100 (L622,054.55)** acompañada de la Fianza de Mantenimiento de Oferta número FI-SO-2333-0 por un monto de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L12,500.00),** emitida por **EQUIDAD COMPAÑÍA DE SEGUROS** con vigencia del 25 de junio del 2021 hasta el 31 de octubre del 2021. La oferta presentada corresponde únicamente para el Lote No. 1 Mantenimiento de Sistema Contra Incendio.

CONSIDERANDO (6): Que de las once (11) sociedades mercantiles que se invitaron de manera directa solamente dos (2) presentaron sus ofertas, por lo tanto, fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la **Cláusula 27.1 IAO** del Pliego de Condiciones la cual requería como mínimo la presentación de 01 oferta para llevar a cabo



el presente proceso de licitación, asimismo, la **Cláusula 36.6 IAO** del Pliego de Condiciones establecía que la evaluación y adjudicación será efectuada por lote completo.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 14 de julio del 2021, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica, emitiendo el correspondiente **INFORME PRELIMINAR DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-003-2021-03**.

CONSIDERANDO: (8) Que en fecha 15 de julio de 2021, en atención al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según el Informe Preliminar emitido por la comisión evaluadora, se remitió a la sociedad mercantil **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS S. de R.L.**, mediante mensaje directo a través de la plataforma Honducompras 2.0 el Oficio **SAR-DNAF-186-2021** y entregado en físico en esa misma fecha, mediante el cual se recomienda que la sociedad mercantil en mención sea requerida, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del oficio respectivo subsanara lo siguiente:

1. Presentar solvencia vigente extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).
2. Presentar solvencia vigente extendida por el Instituto de Formación Profesional (INFOP).
3. Presentar Constancias de solvencia original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la Empresa y de su Representante Legal.
4. Presentar Balance General y Estados de Resultado del último año fiscal (2020) sellados, firmados y timbrados (en caso de ser auditados por un Contador independiente).
5. Presentar Informe auditado por un contador independiente o firma auditora del último año fiscal (2020) incluyendo la Constancia de Solvencia vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el contador independiente o la Resolución de Inscripción en la CNBS de la firma auditora, según corresponda.
6. Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. Las constancias deberán estar firmadas y deben ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Detallar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas abajo descritas, mismas que fueron cargadas en el requerimiento subido en la plataforma Honducompras 2.0 a través del método cumple / no cumple.



8. Aclarar cuantos son los días ofrecidos en la fecha máxima de entrega indicada el documento denominado Lista de Servicios y Plan de Entregas y a partir de cuándo comenzaran a contar.

Dichos extremos se consideraron subsanados **en tiempo mas no en forma** por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** de fecha 26 de julio del 2021, ya que la referida sociedad mercantil no presentó las tres (3) constancias de clientes a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación y debían ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite de presentación de ofertas. En el escrito de subsanación la referida sociedad mercantil indicó que solo contaba con las constancias que presentó en su oferta (las cuales pertenecen a los años 2008, 2010, 2011 y 2016). Por tal razón en aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: ... ***“En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada”***, en tal sentido su oferta deja de ser considerada.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 15 de julio de 2021 se envió a la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. de R.L.**, mediante mensaje directo a través de la plataforma Honducompras 2.0 el oficio **SAR-DNAF-187-2021** y se entregó en físico en esa misma fecha, en atención al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según el Informe Preliminar emitido por la Comisión Evaluadora a través del cual recomiendan que la sociedad mercantil en mención sea requerida, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la recepción del oficio respectivo subsanara y aclarara lo siguiente:

1. Presentar Poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el registro mercantil.
2. Presentar Escritura de constitución de la empresa y sus reformas debidamente inscritas en el registro mercantil.
3. Presentar Solvencia Original y Vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del Representante Legal.
4. Presentar Informe auditado por un contador independiente o firma auditora del último año fiscal (2020) incluyendo la Constancia de Solvencia Vigente del Colegio en el que se encuentra inscrito el contador independiente o la Resolución de Inscripción en la CNBS de la firma auditora según corresponda.
5. Detallar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas abajo descritas, mismas que fueron cargadas en el requerimiento subido en la plataforma Honducompras 2.0 a través del método cumple/no cumple.



Dichos extremos se consideraron subsanados **en tiempo mas no forma** por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** de fecha 26 de julio del 2021, ya que la referida sociedad mercantil no presentó el informe auditado por un contador independiente o firma auditora del último año fiscal (2020), en su defecto presentó Balance General y Estado de Resultados del último año fiscal. En tal sentido en aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece: ... ***“En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”***, en tal sentido su oferta deja de ser considerada.

CONSIDERANDO (10): Que la comisión de evaluación nombrada para la Licitación Privada Nacional No. **SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** para la contratación de **“Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR”**, emitió el Informe Final de Adjudicación en fecha 26 de julio de 2021 y en el mismo con fundamento en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado, 136 y 137 de su Reglamento exponen su “Recomendación” a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO (11): Que la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** recomendó lo siguiente:

1. Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. de R.L.**, en la Licitación Privada Nacional No. **SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** para la contratación de **“Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR”** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 132 sobre Defectos u omisiones subsanables, último párrafo... ***“En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”***. La referida Sociedad Mercantil realizó las subsanaciones correspondientes **en tiempo mas no en forma**, lo anterior en vista que no presentó el informe auditado por un contador independiente o firma auditora del último año fiscal (2020), en su defecto presento Balance General y Estado de Resultados del último año fiscal.
2. ***“Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. de R.L.**, en la Licitación Privada Nacional No. **SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** para la contratación de***



“Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR” en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Y por encontrarse esta Sociedad Mercantil en el caso previsto en el Artículo 132 sobre Defectos u omisiones subsanables, último párrafo... “En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”. La referida Sociedad Mercantil realizó las subsanaciones correspondientes **en tiempo mas no en forma, lo anterior en vista que no presentó el informe auditado por un contador independiente o firma auditora del último año fiscal (2020), en su defecto presento Balance General y Estado de Resultados del último año fiscal.”**

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** recomendó lo siguiente:

1. **“Declarar fracasada la Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-003-2021-03 para la contratación de “Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR”, en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la precitada Ley. Encontrándose este proceso en los Artículos antes citados, determinando la aplicabilidad del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, inciso 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones: y siendo que las dos (02) ofertas presentadas por las Sociedades Mercantiles participantes, incurrieron en causas de inadmisibilidad en el presente proceso de Licitación.**
2. **Proceder a un nuevo proceso de licitación tal como lo manda la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.”**

CONSIDERANDO (13): Según el numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado denominado **“Licitación desierta o fracasada”, “El órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación” “Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones”, y “que declarada fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”**

CONSIDERANDO (14): El artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado **“Recomendación de adjudicación”, establece que “El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia...Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la**



contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final,... de este Reglamento”

CONSIDERANDO (15): El artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado “Defectos u omisiones subsanables” preceptúa que “Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... “f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. **En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.”**

CONSIDERANDO (16): El artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que “El órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda.”

CONSIDERANDO (17): El Pliego de Condiciones del proceso de la Licitación Privada Nacional No. **SAR-LP-GC-UC-003-2021-03** en la Sección II. Datos de la Licitación, sección C. Preparación de las Ofertas establece que: “II. Los Oferentes deberán cargar en la plataforma de *Honducompras 2* y presentar en físico los siguientes documentos adicionales, junto a su oferta: ... **8. Informe auditado por un contador independiente o firma auditora del último año fiscal, ...** 10. Presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. Las constancias deberán estar firmadas y deben ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha que presentare la oferta.”

CONSIDERANDO (18): El artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que “Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.”

CONSIDERANDO (19): Las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS S. DE R.L. y SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.** fueron requeridas para subsanar defectos u omisiones no sustanciales previstas en el Pliego



de Condiciones, la primera presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes, a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación, constancias que deberían estar firmadas y deben ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha que presentare la oferta y la segunda presentar informe auditado por un contador independiente o firma auditora del último año fiscal. Sin embargo, dichas sociedades no subsanaron lo antes indicado lo cual las hizo incurrir en la situación de inadmisibilidad de las ofertas prevista en el artículo 132 literal f) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado provocando así que dejaran de ser consideradas tal como lo indica el último párrafo del citado artículo 132. Por lo que estas ofertas al ser inadmisibles porque no presentaron la documentación antes relacionada, conllevó a que la **Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-003-2021-03 para la contratación de "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR"** fuera declarada fracasada al subsumirse el caso en la causal del numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (20): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando SAR-DNJ-237-2021, de fecha 16 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO (21): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, el Pliego de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

CONSIDERANDO (22): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 47, 50, 51, 57 y 60 de la Ley de Contratación del Estado; 125, 127, 131 literales g) y j), 132, 136 literal b), 137, y 142, 149, 173 y 150 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Circular No. 003-DGP-2020 y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar fracasada la Licitación Privada Nacional No. SAR-LP-GC-UC-003-2021-03 para la contratación de "Mantenimiento para Equipos Electromecánicos del SAR", en virtud que las 2 (dos) ofertas presentadas por las sociedades mercantiles



CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS SUMINISTROS Y SERVICIOS S. DE R.L. y SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L. al no subsanar, la primera *“las tres (3) constancias de clientes a los que les haya provisto de servicios iguales o similares a los requeridos en la presente licitación”*, constancias que deberían estar firmadas y deben ser de fecha no mayor a cinco (5) meses antes de la fecha que presentare la oferta y la segunda el *“Informe auditado por un contador independiente o firma auditora del último año fiscal (2020)”* fueron declaradas inadmisibles en apego al inciso f) y último párrafo del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, incurriendo por eso en causa para declararse fracasado el proceso conforme el numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, según el Informe Final de Recomendación de Adjudicación emitido por la comisión evaluadora designada mediante Memorandos No. SAR-DNAF-408-2021 y SAR-DNAF-452-2021 como responsable para la revisión, análisis y evaluación de las ofertas en esta licitación.

SEGUNDO: Los oferentes que no estuvieran conformes con la presente resolución podrán hacer uso del recurso de Apelación conforme los artículos 264 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 139 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: Proceder a un nuevo proceso de licitación tal como manda el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. *“Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”*

CUARTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas **NOTIFIQUESE.**

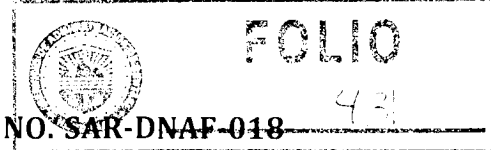


ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
de fecha 27 de septiembre del 2017



ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA
ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-547-2019
de fecha 18 de diciembre de 2019





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN NO. SAR-DNAF-018-2021.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01.- VIERNES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO: Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01** para la contratación de **“Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2”**.

CONSIDERANDO (1): Que mediante la Circular No. CCG-711-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría General de Coordinación de Gobierno informa que en el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema “Honducopras”, las instituciones pioneras dentro de las cuales se encuentra el Servicio de Administración de Rentas, a partir del 01 de septiembre del 2020 deberán realizar los procesos de Licitación en la plataforma de “Honducopras 2.0”.

CONSIDERANDO (2): Que según lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, *“las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.”*

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 28 de mayo del 2021, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cumplimiento a los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el Diario El Heraldo y en portal de Honducopras, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01** para la contratación de **“Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2”**. Asimismo, dicho aviso fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 31 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 29 de junio del 2021, se emitió la Enmienda No. 1 a través de la cual se modifica el Pliego de Condiciones en su Sección II, Datos de la Licitación, Cláusulas IAO 21.2, 23.2, 24.1, y 27.1 párrafo primero, ampliando de esa manera, la fecha para recepcionar ofertas, debido a la falta de ofertas cargadas en la plataforma de Honducopras 2.0, trasladando dicha fecha de apertura al 06 de julio del 2021 a las 10:00 a.m. al 13 de julio del 2021 a las 10:00 a.m. De igual manera, se modificó la IAO 27.1 párrafo segundo, mediante el cual se establecía que el proceso podía ser sometido a evaluación con la presentación mínima de 2 ofertas cargadas en la plataforma de Honducopras 2.0 estableciendo que a partir de esa fecha el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01** para la



contratación de “**Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2**” podía ser evaluado con la presentación mínima de 1 oferta cargada en el sistema ya en mención, debido a la escasez de proveedores en el mercado para el servicio licitado.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 12 de julio del 2021, se emitió la Enmienda No. 2 a través de la cual se modifica el Pliego de Condiciones en su Sección II, Datos de la Licitación, mediante las Cláusulas DDL a las IAO 21.2, 23.2, 24.1, y 27.1 párrafo primero, ampliando de esa manera, la fecha para recepcionar ofertas, debido a la falta de ofertas cargadas en la plataforma de Honducompras 2.0, y por el alto nivel de importancia que representan los servicios licitados para la operatividad de la institución, trasladando dicha fecha del 13 de julio del 2021 a las 10:00 a.m. al 21 de julio del 2021 a las 10:00 a.m.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 21 de julio del 2021, se emitió la Enmienda No. 3 a través de la cual se modifica el Pliego de Condiciones en su Sección II, Datos de la Licitación, mediante las Cláusulas DDL a las IAO 21.2, 23.2, 24.1, y 27.1 párrafo primero, ampliando de esa manera, la fecha para recepcionar ofertas, debido a la falta de ofertas cargadas en la plataforma de Honducompras 2.0, y por el alto nivel de importancia que representan los servicios licitados para la operatividad de la institución, trasladando dicha fecha del 21 de julio del 2021 a las 10:00 a.m. al 28 de julio del 2021 a las 10:00 a.m.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 28 de julio del 2021, se emitió la Enmienda No. 4 a través de la cual se modifica el Pliego de Condiciones en su Sección II, Datos de la Licitación, mediante las Cláusulas DDL a las IAO 21.2, 23.2, 24.1, y 27.1 párrafo primero, ampliando de esa manera, la fecha para recepcionar ofertas, debido a la falta de ofertas cargadas en la plataforma de Honducompras 2.0, y por el alto nivel de importancia que representan los servicios licitados para la operatividad de la institución, trasladando dicha fecha del 28 de julio del 2021 a las 10:00 a.m. al 06 de agosto del 2021 a las 10:00 a.m.

CONSIDERANDO (8): Que mediante Memorando N° SAR-DNAF-454-2021 de fecha 13 de julio del 2021 y Memorando N° SAR-DNAF-531-2021 de fecha 13 de agosto del 2021, se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01** para la contratación de “**Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2**”, en base a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 125 del Reglamento de la precitada Ley.





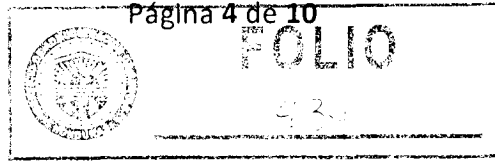
CONSIDERANDO (9): Que en fecha 06 de agosto del 2021, a las 10:00 a.m., fecha y hora señalada en los documentos de licitación para llevar a cabo el Acto de Apertura de Ofertas, se procedió a la apertura y lectura de la oferta recibida, conociéndose así los datos siguientes: 1.- Oferta presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** por un monto total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L1,387,187.50)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No. 101510049567, emitida por Banco LAFISE por un monto de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L25,000.00)**, con vigencia a partir del 06 de agosto del 2021 al 31 de diciembre del 2021. Cabe hacer mención que se dejó constancia en el Acta de Apertura que al sumar el valor unitario de cada uno de los 5 ítems que componen el Lote No.1 en la Lista de Precios presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.**, se obtiene un precio total de la oferta de **UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,109,750.00)**.

CONSIDERANDO (10): Que la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** fue el único oferente que presentó su oferta mediante el portal de Honducompras 2.0 para el proceso de la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01** para la contratación de **"Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2"**.

CONSIDERANDO (11): Que la cláusula número 27.1 de las DDL a las IAO del Pliego de Condiciones establece que: *"El proceso actual, podrá someterse a evaluación con la presencia mínima de UNA (1) oferta recibida. En caso de no recibir el mínimo de ofertas requerido para este proceso, será declarado desierto en cumplimiento al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado"*. Por lo cual, fue procedente darle continuidad al proceso, dando inicio a la etapa de evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica de la oferta.

CONSIDERANDO (12): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la comisión evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios, Garantía de Mantenimiento de Oferta y Lista de Suministros y Plan de Entregas, se identificó que existe discrepancia en la suma de los valores unitarios que contiene la Lista de Precios y el valor total colocado al final del mismo formato, de la siguiente manera:





Descripción de lo Requerido	Precio Total Unitario de la Lista de Precios	Suma Total Colocada por el Oferente en la Lista de Precios	Suma Total Correcta	Diferencia
ÍTEM No.1: Renovación Soporte para Servidor Sun Sparc T5-2 AK00339451	L 277,437.50	L1,387,187.50	L1,109,750.00	L277,437.50
ÍTEM No.2: Renovación Soporte para Servidor Sun Sparc T5-2 AK00339452	L 277,437.50			
ÍTEM No.3: Renovación Soporte para Servidor Sun Sparc T5-2 AK00339453	L 277,437.50			
ÍTEM No.4: Renovación Soporte para Servidor Sun Sparc T5-2 AK00339454	L 277,437.50			
ÍTEM No.5: Servicio Soporte	L 0.00			

Debido a lo anterior y en base a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en las Cláusulas IAO 31.3 inciso "a" y 36.3 inciso "b" del Pliego de Condiciones para la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01**, mismos que estipulan que:

- **Artículo 133:** *"Precios en letras y en cifras: Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y en cifras, se considerarán los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre el precio unitario y el precio total de los artículos incluidos en cada uno de éstos, se considerará el primero. La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se*



[Handwritten signature]

hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente”.

- **IAO 31.3 (a):** “Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que hubiere un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario”.
- **IAO 36.3 (b):** Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente: el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Sub cláusula 31.3 de las IAO.

En ese sentido, la Comisión Evaluadora aplicó la corrección aritmética debida, misma que debía ser notificada a la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** informando que el precio correcto de la oferta es de **(L1,109,750.00)** en base a la suma de lo ofertado por cada Ítem.

CONSIDERANDO (13): Que en fecha 13 de agosto del 2021, la comisión evaluadora atendiendo al análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos según Informe Preliminar, recomienda al órgano responsable de la contratación que la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** sea requerida, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, subsanará y aclarará los defectos y omisiones de su oferta.

CONSIDERANDO (14): En base al Informe Preliminar de fecha 13 de agosto del 2021 emitido por la comisión evaluadora, el órgano responsable de la contratación, en fecha 16 de agosto del 2021, libró Oficio No. SAR-DNAF-231-2021, notificado al oferente en esa misma fecha, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles subsanara y aclarara siguiente:

1. Presentar la Resolución de Inscripción en la CNBS correspondiente a la firma auditora PricewaterhouseCoopers, misma que realizó la auditoría a los Estados Financieros de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** para el año 2020.
2. Presentar la Constancia de Solvencia Fiscal del SAR correspondiente a los señores Miriam Luz Santamaria Zschocher y Francisco José Lupiac Rodríguez quienes ejercen como Representantes legales de PBS HONDURAS S.A. de C.V.
3. Presentar una constancia de un cliente, al que se le haya provisto de servicios



iguales o similares a los requeridos en la presente licitación. La constancia deberá estar firmada y debe ser de fecha no mayor a 12 meses antes de la fecha que presentó su oferta y en la constancia del cliente se debe mencionar la contratación del servicio similar al ofertado y de ser posible la cantidad, la fecha en que se llevó a cabo la compra, así como su monto.

4. Durante la evaluación a la Lista de Precios, se detectó que existe discrepancia en la suma de los valores unitarios de dicho formato y el valor total del mismo, por lo cual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en las Cláusulas IAO 31.3 inciso "a" y 36.3 inciso "b" del Pliego de Condiciones para la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01**, se informa que se aplicó la corrección aritmética debida, notificándose que el precio correcto de la oferta es de **UN MILLÓN CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L1,109,750.00)** en base a la suma de lo ofertado por cada ítem. Por lo cual, se consultó lo siguiente: **¿PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. acepta la corrección aritmética realizada y están de acuerdo que el valor de su oferta es de (L1,109,750.00)?**

En respuesta de lo solicitado en el oficio de subsanación No. SAR-DNAF-231-2021, se pudo constatar que la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** subsanó y aclaró en tiempo y forma, cumpliendo con la presentación de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, así como dando respuesta a la consulta realizada sobre la corrección aritmética, confirmando que en efecto el precio correcto de su oferta es de **(L1,109,750.00)**, dichos extremos se hacen constar en el Informe de Recomendación Final de la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01**, por lo tanto, su oferta fue considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (15): La comisión evaluadora en el mencionado Informe Final de Adjudicación de fecha 25 de agosto de 2021, en cuanto a la evaluación realizada a la sociedad mercantil, **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** recomendó lo siguiente:

- *“Adjudicar de manera total la **Licitación Pública Nacional N° SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01**, para la contratación de **“Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2”** a la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** en aplicación del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y, 135 y 139 del Reglamento*





de la misma Ley. Asimismo, está sociedad mercantil cumplió con el plazo de subsanación establecido en el artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como con la presentación de toda la documentación solicitada en dicha solicitud.”

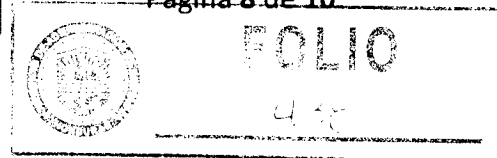
CONSIDERANDO (16): El artículo 51 denominado “Adjudicación” establece que “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.”

CONSIDERANDO (17): El artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado nombrado “Adjudicación por criterios objetivos de evaluación” establece que “Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter...”

CONSIDERANDO (18): El artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que: “El pliego de condiciones considerará, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, según dispone el artículo 52 de la Ley. Especial cuidado se deberá tener para verificar que los precios unitarios, si así fuere requerido, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado, evitándose el desbalance en los citados precios por su disminución especulativa en unos casos y su incremento en otros. El pliego de condiciones podrá disponer la in admisibilidad de estas ofertas, previas las comprobaciones del caso.”

CONSIDERANDO (19): El artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado titulado “Recomendación de adjudicación”, establece que “El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia... Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones: ... c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento”





CONSIDERANDO (20): El artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado *"Defectos u omisiones subsanables"* preceptúa que *"Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada."*

CONSIDERANDO (21): El artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado determina que *"Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas."*

CONSIDERANDO (22): La oferta presentada por la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.**, fue requerida para subsanar defectos u omisiones no sustanciales previstas en el Pliego de Condiciones, por lo que dicha sociedad mercantil presentó sus subsanaciones en tiempo y forma, en tal sentido es que la misma dio cumplimiento a las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, considerándola, la más económica y por ello mejor calificada, cumpliendo así esta oferta con todos los criterios para que le sea adjudicada la licitación y que están previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, de acuerdo al informe emitido por la comisión evaluadora del proceso No. **SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01** para la contratación de *"Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2"*

CONSIDERANDO (23): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando No. SAR-DNJ-303-2021, de fecha 16 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO (24): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Esta adquisición de servicios será financiada con fondos Nacionales correspondientes al Programa 11, Gerencia Administrativa 01, Fuente 11. Dicha confirmación fue recibida mediante Memorando No. SAR-DNAF-DF-244-2021 de fecha 25 de mayo del 2021.



**FOLIO**

124

CONSIDERANDO (25): Que el presente proceso licitatorio ha procurado la libre competencia y transparencia, al ser publicado el Aviso de Licitación, del Pliegos de Condiciones, el Acta de Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación pública en la dirección electrónica <https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/>

CONSIDERANDO (26): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 106, 132, 133, 135, 136, 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Acuerdo Ejecutivo No. SAR-1664-2017 y la Circular No. CCG-711-2020; Cláusulas IAO 31.3 inciso "a" y 36.3 inciso "b" del Pliego de Condiciones, así como las demás disposiciones aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de manera total la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01 para la contratación de "Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2" a la sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** En aplicación de los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c). De igual manera, por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

SEGUNDO: La Sociedad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V.** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la publicación del Decreto de aprobación del contrato por parte del Congreso Nacional en el Diario Oficial La Gaceta, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto y plazo establecido en el Pliego de Condiciones.



TERCERO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y para su plena vigencia, deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional de la República, según lo ordena la Legislación Nacional vigente.

CUARTO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación del proceso, el Pliego de Condiciones de la **Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-001-2021-01** para la contratación de **“Renovación de Soporte para Servidores SUN SPARC T5-2”**, Enmienda No. 1, Enmienda 2, Enmienda No. 3 y Enmienda No. 4, la oferta presentada; el Acta de Apertura de Oferta, los Informes de Evaluación emitidos por la comisión evaluadora nombrada al efecto y el Dictamen Legal emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas.

QUINTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. – **NOTIFIQUESE.**

ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

SUB DIRECTORA EJECUTIVA

Acuerdo de Delegación SAR-1664-2017

27 de septiembre de 2017

ALEXANDRA KARINA RIVAS
EXPERTA DE SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SAR-547-2019

18 de diciembre del 2019



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-021-2021.-
ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAR-LPN-GC-UC-004-
2021-04.- VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

VISTO: Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**.

CONSIDERANDO (1): Que mediante la Circular No. CCG-711-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría General de Coordinación de Gobierno informa que en el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema “Hondocompras”, las instituciones pioneras dentro de las cuales se encuentra el Servicio de Administración de Rentas, a partir del 01 de septiembre del 2020 deberán realizar los procesos de Licitación en la plataforma de “Hondocompras 2.0”.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 01 de junio del 2021, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario El Heraldó, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”** y en fecha 02 de junio del 2021 en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (3) Que en fecha 01 de junio del 2021, en atención a lo dispuesto en la Circular No. CCG-711-2020, el Servicio de Administración de Rentas inicia en la plataforma “Hondocompras 2.0”, el proceso de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 22 de junio del 2021, mediante la plataforma “Hondocompras 2.0” se publicó la Circular Aclaratoria No.1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, mediante la cual se da respuesta a las consultas realizadas por los potenciales oferentes interesados en participar en el proceso.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 24 de junio del 2021, mediante adenda en la plataforma “Hondocompras 2.0” se publicó la Enmienda No.1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, mediante la cual se amplía la fecha límite para la presentación de las ofertas para el día miércoles 14 de julio del 2021 a las 02:15 p.m., con el objetivo de que los potenciales oferentes de reciente interés en participar en el proceso contarán con el tiempo necesario para preparar sus ofertas.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 29 de junio del 2021, mediante la plataforma “Hondocompras 2.0” se publicó la Circular Aclaratoria No.2 al Pliego de Condiciones de la



Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, mediante la cual se da respuesta a las consultas realizadas por los potenciales oferentes interesados en participar en el proceso.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 12 de julio del 2021, mediante adenda en la plataforma “Hondocompras 2.0” se publicó la Enmienda No.2 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, mediante la cual se amplía la fecha límite para la presentación de las ofertas para el día viernes 23 de julio del 2021 a las 10:15 a.m.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 13 de julio del 2021, mediante la plataforma “Hondocompras 2.0” se publicó la Circular Aclaratoria No.3 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, mediante la cual se da respuesta a las consultas realizadas por los potenciales oferentes interesados en participar en el proceso.

CONSIDERANDO (09): Que en fecha 23 de julio del 2021 siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.), fecha y hora señalada en la plataforma “Hondocompras 2.0” para realizar la apertura de las ofertas recibidas, se procedió a la apertura de las ofertas por parte del Director Nacional Administrativo del Servicio de Administración de Rentas quien dio lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1. Oferta presentada por **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** por un monto total de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS LEMPIRAS EXACTOS (L1,961,256.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Cheque Certificado número 00034886, por un monto de L70,000.00, emitida por Banco Atlántida, con vigencia desde el 09 de julio del 2021 hasta el 09 de enero del 2022.
2. Oferta presentada por **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.,** por un monto total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L2,829,000.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Cheque de Certificado número 80764037, por un monto de L90,000.00, emitida por Banco Atlántida, emitida el 20 de julio del 2021 con el entendido que la vigencia es de 6 meses.
3. Oferta presentada por **NAVEGA S.A. DE C.V.** por un monto total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 08/100 (L4,928,634.08)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 202161599003042, por un monto de L100,000.00, emitida por BANPAIS, con vigencia desde el 14 de julio del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021 a las 03:00 p.m.



Dichos extremos constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, de fecha 23 de julio del 2021.

CONSIDERANDO (10): Que, mediante el Memorando número SAR-DNAF-471-2021 de fecha 19 de julio del 2021, se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**.

CONSIDERANDO (11): Que para el proceso de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, en virtud de haberse recibido las ofertas de las sociedades mercantiles 1) CABLE COLOR S.A. DE C.V.; 2) REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.; y 3) NAVEGA S.A. DE C.V., fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 27.1, la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo la siguiente etapa del proceso.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha 18 de agosto del 2021, la comisión evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (13): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la comisión evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Garantía de Mantenimiento de Oferta; Formulario de Oferta o Carta Propuesta; Lista de Precios; y Lista de Servicios y Plan de Entregas, se identificó que los oferentes 1) CABLE COLOR S.A. DE C.V.; y 2) REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.; cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables.

CONSIDERANDO (14): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la comisión evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Garantía de Mantenimiento de Oferta; Formulario de Oferta o Carta Propuesta; Lista de Precios; y Lista de Servicios y Plan de Entregas, se identificó que el oferente 3) NAVEGA S.A DE C.V., no cumple, ya que no presentó el documento no subsanable identificado como **“Lista de Servicios”** y Plan de Entregas. Por lo que, la Comisión Evaluadora dejó de considerar la oferta de la referida sociedad mercantil para la Recomendación Final de Adjudicación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 131, literal j) del Reglamento de Ley de Contratación del Estado y la Cláusula DDL referente a la Cláusula IAO 32.2, Documentos no Subsanables, del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, la cual establece que:

“No podrán ser subsanados los siguientes documentos:



[Handwritten signature]

- *Garantía de mantenimiento de Oferta*
- *Formulario de Oferta o carta Propuesta*
- *La lista de precios*
- *Lista de Servicios y Plan de Entregas*
- ***El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al Contratante para inadmitir la oferta sin ninguna responsabilidad.***
- *Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su reglamento o el mismo pliego de condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)."*

CONSIDERANDO (15): Que mediante el Oficio SAR-DNAF-239-2021 en fecha 20 de agosto del 2021, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el Informe Preliminar de la comisión evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, subsanar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, lo siguiente:

1. Presentar la Constancia de la Procuraduría General de la República vigente correspondiente al Representante Legal. Presentar en original o copia debidamente autenticada.
2. Presentar vigente la Solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Presentar en original o copia debidamente autenticada.
3. Presentar la Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) correspondiente a su Representante Legal. Presentar en original o copia debidamente autenticada.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y en forma por la comisión evaluadora según el **Informe Final de Recomendación de Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022"**, de fecha 31 de agosto del 2021, por consiguiente, su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (16): Que mediante el Oficio SAR-DNAF-240-2021 en fecha 20 de agosto del 2021 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el Informe Preliminar de la comisión evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.**, subsanar un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, lo siguiente:

1. Presentar la Constancia de Solvencia Fiscal vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) correspondiente a su Representante Legal. Presentar en original o copia debidamente autenticada.



Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y en forma por la comisión evaluadora según el **Informe Final de Recomendación de Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, de fecha 31 de agosto del 2021, por consiguiente, su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (17): Que, de acuerdo con el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, de fecha 31 de agosto del 2021, las ofertas económicas consideradas para la Recomendación Final de Adjudicación corresponden a las presentadas por las sociedades mercantiles **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, y **REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.**, conforme a los montos descritos en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS					
No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	LOTE 1 ENLACE DE INTERNET PRIMARIO	LOTE 2 ENLACE DE INTERNET SECUNDARIO	LOTE 3 ENLACE DE DATOS PRIMARIO	LOTE 4 ENLACE DE DATOS SECUNDARIO
1.	CABLE COLOR S.A. DE C.V.	L316,917.00	L316,917.00	L663,711.00	L663,711.00
2.	REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.	L517,500.00	L517,500.00	L897,000.00	L897,000.00

CONSIDERANDO (18): Que mediante el Informe Final de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, de fecha 31 de agosto del 2021, la comisión evaluadora recomienda por unanimidad a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas lo siguiente:

- 1. “Declarar Inadmisibile la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04 para la Adquisición de “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”, por la sociedad mercantil NAVEGA S.A DE C.V., en virtud de encontrarse en el caso previsto en numeral j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que: “Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: Inciso... j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones”. Debido a que la misma NO CUMPLE con la presentación de la LISTA DE SERVICIOS Y PLAN DE ENTREGAS. En ese sentido, el Pliego de Condiciones de la Licitación en su Cláusula DDL referente a la Cláusula IAO 32.2, Documentos no Subsanables, establece que:**



“No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- *Garantía de mantenimiento de Oferta*
- *Formulario de Oferta o carta Propuesta*
- *La lista de precios*
- ***Lista de Servicios y Plan de Entregas***
- ***El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al Contratante para inadmitir la oferta sin ninguna responsabilidad.***

Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su reglamento o el mismo pliego de condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).”

2. ***“Adjudicar Parcialmente*** la Licitación Pública Nacional ***SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04*** para la Adquisición de ***“Enlace de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”*** a la sociedad mercantil ***CABLE COLOR S.A. DE C.V.,*** específicamente los ***Lotes No.1 Enlace de Internet Primario y No.3 Enlace de Datos Primario*** en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 136 inciso c) del RLCE, por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la presentación de las subsanaciones requeridas, según lo establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”
3. ***“Adjudicar Parcialmente*** la Licitación Pública Nacional ***SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04*** para la Adquisición de ***“Enlace de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”*** a la sociedad mercantil ***REDES Y TELECOMUNICACIONES S DE R.L DE C.V.,*** específicamente los ***Lotes No.2 Enlace de Internet Secundario y No.4 Enlace de Datos Secundario*** en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 136 inciso c) del RLCE, por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con la presentación de las subsanaciones requeridas, según lo establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.”

CONSIDERANDO (19): Que el artículo 51 denominado “Adjudicación” establece que “La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Lo anterior se entiende sin perjuicio del margen de preferencia nacional a que se refiere el Artículo 53 de la presente Ley.”

CONSIDERANDO (20): Que el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado nombrado “Adjudicación por criterios objetivos de evaluación” establece que “Para los fines del Artículo anterior, el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos



de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor Costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter..."

CONSIDERANDO (21): Que el inciso j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: titulado "**Descalificación de oferentes**" preceptúa que "*Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: ... J) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones.*"

CONSIDERANDO (22): Que el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nombrado "*Defectos u omisiones subsanables*" preceptúa que "*Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la ley, ... "f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.*"

CONSIDERANDO (23): Que el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de "**Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022**", en la Sección II, cláusula DDL referente a la cláusula IAO 14.7 establece que la evaluación y adjudicación se realizará por lote, los precios ofertados en el lote deberán corresponder al cien por ciento [100%] de los artículos listados, el Comprador realizará la adjudicación por Lote.

CONSIDERANDO (24): Que el presente proceso licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando SAR-DNJ-317-2021 de fecha 21 de septiembre del 2021.

CONSIDERANDO (25): Que el Servicio de Administración de Rentas, en su formulación presupuestaria para la gestión 2022 programó bajo la estructura presupuestaria: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto de Gasto 25700 Servicio de Internet, el monto de L3,740,889.00, para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación.

CONSIDERANDO (26): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de



[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.


CONSIDERANDO (27): Que la libre competencia y la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 106, 110, 125, 131, 132, 135, 136 literales b) y c), 137, 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás disposiciones legales aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la Adquisición de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”**, por la sociedad mercantil NAVEGA S.A DE C.V., en virtud de encontrarse en el caso previsto en numeral j) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en los Pliegos de Condiciones, específicamente lo requerido en la “Sección II. Datos de la Licitación” apartado IAO 32.2 “Documentos NO subsanables” el cual detalla que no podrán ser subsanados los siguientes documentos ... “Lista de Servicios y Plan de Entregas”.

SEGUNDO: Adjudicar **Parcial** la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la Adquisición de **“Enlace de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022”** a la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** específicamente los Lotes **No.1 Enlace de Internet Primario y No.3 Enlace de Datos Primario** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley. No obstante, dicha sociedad mercantil con base en lo establecido en el Artículo 30 del precitado Reglamento previo a la suscripción del contrato la referida sociedad mercantil deberá presentar la constancia de Solvencia Fiscal correspondiente a su Representante Legal y la Constancia de la PGR correspondiente a la sociedad mercantil. 









TERCERO: Adjudicar **Parcialmente** la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la Adquisición de “**Enlace de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022**” a la sociedad mercantil **REDES Y TELECOMUNICACIONES S DE R.L DE C.V.**, específicamente los **Lotes No.2 Enlace de Internet Secundario y No.4 Enlace de Datos Secundario** en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

CUARTO: Declarar **Inadmisibles** parcialmente la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de “**Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022**”, por la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A DE C.V.**, específicamente para los **Lotes No.2 Enlace de internet Secundario y No.3 Enlace de Datos Secundario** en virtud que los servicios de Enlace de Internet Primarios y Secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de Enlaces de Datos Primarios y Secundarios, esto según lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 36.6 del Pliego de Condiciones el cual establece que: “*los servicios de enlace de internet primarios y secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de enlace de datos primarios y secundarios*”.

QUINTO: Declarar **Inadmisibles** parcialmente la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de “**Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022**”, por la sociedad mercantil **REDES Y TELECOMUNICACIONES S DE R.L DE C.V.**, específicamente para los **Lotes No.1 Enlace de internet Primario y No.3 Enlace de Datos Primario** en virtud que los servicios de Enlace de Internet Primarios y Secundarios NO podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de Enlaces de Datos Primarios y Secundarios, esto según lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 36.6 del Pliego de Condiciones el cual establece que: “*los servicios de enlace de internet primarios y secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de enlace de datos primarios y secundarios*”.

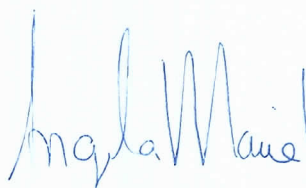
SEXTO: Establecer como parte integral de la presente Resolución el Aviso de Invitación Abierta, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2021-04** para la adquisición de “**Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2022**”; las Enmiendas No.1, 2 y 3; las Circulares Aclaratorias No.1 y 2; las Ofertas Recibidas; el Acta de Apertura de Oferta; y, los Informes de Evaluación emitidos por la comisión evaluadora nombrada al efecto.



SÉPTIMO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de bienes y servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y para su plena vigencia, deberá contar con la aprobación del Congreso Nacional de la República, según lo ordena la Legislación Nacional vigente.

OCTAVO: Los oferentes que no estuvieran conformes con la presente resolución podrán hacer uso del recurso de Apelación.

NOVENO: Notificar la presente Resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ

SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN NUMERO SAR-1664-2017

DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017



ALEXANDRA KARINA RIVERA MEJÍA

EXPERTA DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NUMERO SAR-547-2019

DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

